



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR**

Valledupar - Cesar, 30 de abril del 2026

Señores

SELVA VIAJES Y TURISMO S.A.S

Nit: 846002402-6

Matrícula Mercantil No. 18603

Fecha de matrícula: 22 de febrero de 2002

Dirección: CARRERA 20 NO. 12-35 Las Americas

Correo electrónico: selvaviajesyturismo@yahoo.es

Asunto: Comunicación de Aceptación de Oferta No. 039-CENACVAL-2026

Referencia: Proceso de Mínima Cuantía No. MC-046-CENACVAL-2026

Mediante el presente escrito, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR, identificado con NIT No. 900059309-1, representado legalmente por el suscrito Teniente Coronel JHON EDUAR PLAZA CHICANGANA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.296.668 expedida en Popayán, quien actúa en calidad de Director y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Regional Valledupar, designado mediante Orden Semanal No. 003 del 16 de enero de 2026 y Acta de Posesión No. 025 del 19 de enero de 2026, en ejercicio de las facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional, “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y a la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones”, se permite informar que:

ACEPTA de manera expresa e incondicional la oferta presentada por la sociedad SELVA VIAJES Y TURISMO S.A.S identificada con NIT No. 846002402-6, representada legalmente por la señora NELCY VICTORIA LOZANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 55.061.698 expedida en Garzon, con domicilio principal Puerto Asís, Putumayo según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Putumayo. La empresa antes mencionada, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se encuentra identificada con Matrícula Mercantil No. 18603, con fecha de matrícula del 22 de febrero de 2002, y domicilio principal en CARRERA 20 NO. 12-35 Las Americas, correo electrónico selvaviajesyturismo@yahoo.es

La presente aceptación se realiza de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, mediante el cual se regula la modalidad de contratación por mínima cuantía, para lo cual deberán observarse las condiciones establecidas en los estudios previos, la invitación pública y la oferta presentada por el contratista.

1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: Señor Teniente Coronel **JHON EDUAR PLAZA CHICANGANA** identificado con la cédula de 10.296.668 Expedida en Popayán, nombrado como **DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR**, Delegado de acuerdo a la Orden Semanal 001 de fecha 4 de Enero de 2025, Acta de Posesión No. 013 del 4 de Enero de 2025, en calidad de competente contractual, en ejercicio de las facultades legales conferidas por la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022 “*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones*”.

2. DATOS DEL CONTRATISTA: SELVA VIAJES Y TURISMO S.A.S identificada con NIT No. 846002402-6, representada legalmente por la señora NELCY VICTORIA LOZANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 55.061.698 expedida en Garzon, con domicilio principal en Puerto Asís, Putumayo según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Putumayo. La empresa antes mencionada, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se encuentra identificada con Matrícula Mercantil No. 18603, con fecha de matrícula del 22 de febrero de 2002, y domicilio principal en CARRERA 20 NO. 12-35 Las Americas, correo electrónico selvaviajesyturismo@yahoo.es



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SC8310-1

PÚBLICA

3. OBJETO: SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR PARA LA VIGENCIA 2026

4. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: El Contrato que pretende celebrar la Nación - Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC Regional Valledupar para satisfacer la necesidad existente, es de **SUMINISTRO**; el cual se encuentra regulado en la norma civil y comercial.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN, VIGENCIA Y LUGAR DE EJECUCION Y DE ENTREGA:

5.1 PLAZO DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y formalización establecidos en la normatividad vigente. El plazo de ejecución del contrato será **hasta el 10 de diciembre de 2026**, o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero, sin exceder en ningún caso la vigencia fiscal 2026.

Con posterioridad al plazo de ejecución, se otorgará un término **adicional de diez (10) días calendario, comprendido entre el 11 y el 20 de diciembre de 2026**, destinado exclusivamente al cierre administrativo del contrato, que incluye la radicación de facturas, revisión, aprobación, trámite de pago y demás actuaciones necesarias para la liquidación o finalización del contrato.

El contrato mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales dentro de los plazos señalados.

Nota: Para efectos de verificación, validación y recibo a satisfacción del suministro de tiquetes, el contratista deberá realizar la entrega y/o puesta a disposición de los mismos en días hábiles de lunes a viernes, dentro del horario institucional de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., conforme a las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato.

Las comunicaciones relacionadas con ajustes, modificaciones, confirmaciones o requerimientos operativos sobre los tiquetes podrán realizarse en cualquier horario a través de los canales definidos por la supervisión (correo electrónico, mensajería digital u otros medios permitidos). No obstante, dichas comunicaciones solo se entenderán recibidas y tramitadas oficialmente dentro del horario laboral establecido, sin que ello implique obligación de atención fuera de la jornada ni genere efectos contractuales inmediatos.

5.3 ENTREGA DE TIQUETES A UNIDADES MILITARES

Los tiquetes deberán ser entregados a la Sección de Personal de las siguientes unidades, a través del Supervisor, o enviados a los correos electrónicos que este autorice:

- Batallón de Artillería de Campaña N° 10 "Santa Barbara"
- Batallón de Artillería de Defensa Antiaérea N° 1 "Brigadier General Fernando Joya Duarte"
- Batallón de Apoyo de Acción Integral y Desarrollo N° 1 "Batallón de Apoyo de Combate de Armas Combinadas Mediano"
- Batallón de Alta Montaña N° 7 "MY. Raúl Guillermo Mahecha Martínez"
- Batallón de Apoyo de Servicios para El Combate de Armas Combinadas
- Batallón de Armas Combinadas Mediano
- Batallón de Infantería Mecanizado N° 6 "Cartagena" – CENAC Valledupar
- Centro de Reclusión Militar en el Batallón de A.S.P.C. N° 10 "Cacique Upare"
- Fuerza de Tarea de Armas Combinadas Mediana
- Grupo de Acción Unificada para la Liberación Personal Guajira
- Grupo de Caballería Blindado Mediano GR. Gustavo Matamoros D' Costa"
- Grupo de Caballería Mecanizado N° 2 "CR. Juan José Rondón"
- Batallón de Abastecimientos en Apoyo Directo N° 3 "José Bonifacio Aquileo Elías parra"

El CONTRATISTA deberá garantizar que la entrega se realice de manera oportuna, completa y conforme a las instrucciones impartidas por el Supervisor, quien será el único autorizado para validar la recepción y distribución de los tiquetes.

6. VIGENCIA

La vigencia del contrato será igual al plazo establecido para su ejecución y cuatro (4) meses adicionales, destinados exclusivamente a la liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dicho término adicional se empleará únicamente para la realización de los trámites administrativos necesarios para la liquidación.

7. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA



Kilómetro 1 vía a la mesa /Valledupar Cesar
Cenacval@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC8310-1

El Gobierno Nacional, mediante Decreto 1477 DE 2025 del 30 de diciembre de 2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" estableció la correspondiente asignación presupuestal para las entidades del orden nacional.

En concordancia con lo anterior, los recursos destinados a la ejecución del presente proceso de contratación se encuentran debidamente clasificados en los siguientes rubros presupuestales del Sistema Integrado de Información

Financiera (SIIF): A-02-02-02-006-004 SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (AÉREOS) por recurso 16.

El presupuesto oficial asignado para adelantar el presente proceso asciende a la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$84.854.000,00)**, valor que incluye los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes, así como los impuestos, tasas y contribuciones aplicables y se encuentran respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2926 del 26 de enero de 2026.

ARTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-006-004	16	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (AÉREOS)	BAACA10	\$4.200.000,00
			BAADA1	\$5.320.000,00
			BAAID1	\$3.004.000,00
			BICAR	\$3.888.000,00
			CENAC VALLEDUPAR	\$4.050.000,00
			EJUPA	\$5.000.000,00
			GGGUA	\$6.708.000,00
			GMMAT	\$3.500.000,00
			GMRON	\$6.500.000,00
			BASAC	\$3.000.000,00
			BATAC	\$4.000.000,00
			FUTAM	\$12.144.000,00
SUBTOTAL				\$61.314.000,00

ARTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-006-004	16	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (AÉREOS)	BICAR	\$3.540.000,00
			BAACA02	\$20.000.000,00
SUBTOTAL				\$23.540.000,00

VALOR TOTAL				\$84.854.000,00
-------------	--	--	--	-----------------

8. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Militares de Colombia – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable CENAC Valledupar, realizará el pago mediante giro directo a la cuenta bancaria registrada por el contratista, en **pagos parciales**, de acuerdo con la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, dentro de los **sesenta (60) días calendario** siguientes a la aceptación de la factura por parte de la supervisión.

La presentación de la factura y/o cuenta de cobro quedará sujeta a la disponibilidad del Cupo del Plan Anualizado de Caja (PAC), conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020 y las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El trámite de pago se efectuará una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos administrativos, financieros y contractuales exigidos, para lo cual el contratista deberá aportar la siguiente documentación:

- ✓ **Acta de recibo a entera satisfacción**, debidamente firmada por el Supervisor del contrato, en la cual se evidencien las condiciones de la prestación del servicio y la correcta entrega del suministro de tiquetes.
- ✓ **Situación de recursos – Asignación de Cupo PAC**, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Tesoro Nacional, conforme a la disponibilidad del Plan Anualizado de Caja.
- ✓ **Informe de supervisión**, debidamente firmado por el Supervisor del contrato, donde conste la verificación de la ejecución contractual y la conformidad con las entregas realizadas.
- ✓ **Factura electrónica de venta y/o cuenta de cobro**, según corresponda, cumpliendo los requisitos legales y tributarios vigentes.
- ✓ **Registro de la operación en el sistema SAP R/3**, correspondiente al ingreso y validación del servicio prestado, conforme a los procedimientos internos del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional.



✓ **Certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales**, firmada por el Representante Legal y el Contador Público o Revisor Fiscal (si está obligado), acreditando el pago de aportes a salud, pensión, ARL y parafiscales, de acuerdo con la Ley 1607 de 2012, el Decreto 1828 de 2013 y el Decreto 014 de 2014. Se deberá anexar: – Certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores. – Copia de la tarjeta profesional. – Copia del documento de identidad del contador o revisor fiscal. – Planillas de pago correspondientes.

✓ **Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional** del cumplimiento del contratista en el pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, conforme al Decreto 0862 del 26 de abril de 2013 (cuando aplique).

✓ Para efectos del pago, el contratista deberá **presentar un informe mensual y un informe final**, con las evidencias de la ejecución contractual. Así mismo, deberá **realizar el cargue de las facturas electrónicas en la plataforma SECOP II**, las cuales deberán encontrarse **aceptadas por el Supervisor del contrato** al momento de tramitar el pago.

El proveedor deberá enviar las facturas al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co diligenciando en el "**Asunto**" de este, así: **15-01-03-005; ACEPTACIÓN DE OFERTA; cenaval@xxxxx.com**

Ejemplo 01:

15-01-03-005; aceptaciondeoferta; correosupervisor@xxxxx.com

Para: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

Asunto: 15-01-03-005;aceptaciondeoferta; correosupervisor@xxxxx.com

Adjunto: Contenedor_Factura+XML.zip

Y en la sección "**Notas**" de la factura deberá poner el siguiente mensaje: **#\$15-01-03-005; aceptaciondeoferta068; correosupervisor@xxxxx.com#\$**

Ejemplo 01:

#\$15-01-03-005;aceptaciondeoferta068; correosupervisor@xxxxx.com#\$

Observación: tener en cuenta que no deben llevar espacios ni cambiar el punto y coma por otro carácter, ya que esto hará que se rechace la factura por sistema.

Nota 1. cada mes, con el fin de gestionar oportunamente la solicitud de recursos del Plan Anualizado de Caja (PAC), cuya asignación requiere un tiempo mínimo de un (1) mes. En el mismo plazo, el contratista deberá realizar la publicación de la documentación correspondiente en la plataforma transaccional SECOP II, para efectos del trámite contractual y presupuestal.

Nota 2. Para todos los pagos, el contratista deberá anexar la certificación y el comprobante de pago de sus obligaciones parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) y de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), de conformidad con las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando a ello hubiere lugar.

Se exceptúan los casos previstos en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.

Nota 3. El Departamento de Contabilidad podrá solicitar, al momento de la causación, la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, la cual deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la factura o cuenta de cobro.

Esta obligación aplica únicamente cuando el contratista tenga la responsabilidad de facturar ante la DIAN.

Nota 4. La CENAC – Regional Valledupar no será responsable por retrasos en el pago cuando estos se originen en la presentación incompleta, incorrecta o no conforme de la documentación soporte requerida para el trámite, o cuando la factura no cumpla los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 sobre facturación electrónica, cuando el contratista esté obligado a expedirla.

Para efectos de verificación, el artículo 617 del Estatuto Tributario exige que la factura de venta contenga:

- ✓ Denominación expresa como factura de venta.
- ✓ Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o prestador del servicio.
- ✓ Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquirente, con discriminación del IVA pagado (cuando aplique).
- ✓ Número consecutivo autorizado de la factura.
- ✓ Fecha de expedición.
- ✓ Descripción genérica o específica de los bienes o servicios.
- ✓ Valor total de la operación.
- ✓ Nombre o razón social y NIT del impresor de la factura (cuando aplique).



Kilómetro 1 vía a la mesa /Valledupar Cesar
Cenacval@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC8310-1

✓ Indicación de la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas, si corresponde.

Al momento de la expedición de la factura, los requisitos señalados en los literales a), b), d), e), f), g), h) e i) del artículo 617 del Estatuto Tributario deberán encontrarse previamente impresos mediante medios litográficos, tipográficos o técnicas industriales de naturaleza similar. Cuando el contribuyente utilice sistemas de facturación por computador o máquinas registradoras, la impresión generada por dichos medios se entenderá como cumplimiento de la impresión previa. El sistema de facturación deberá garantizar la numeración consecutiva de las facturas y disponer de los mecanismos necesarios para su verificación y auditoría.

Nota 5. El adjudicatario deberá adjuntar certificación bancaria vigente, con el fin de que la CENAC Valledupar efectúe el pago mediante giro electrónico. La certificación deberá contener como mínimo:

- ✓ Nombre o razón social del contratista
- ✓ Número de Identificación Tributaria (NIT)
- ✓ Entidad financiera
- ✓ Tipo de cuenta (ahorros o corriente)
- ✓ Número de cuenta

Nota 6. En caso de presentarse prórroga en la entrega del objeto contractual por causa imputable al contratista, el pago se postergará por un período equivalente al tiempo prorrogado.

Nota 7. El contrato se entenderá perfeccionado cuando cuente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y se encuentre suscrito por ambas partes. Los requisitos de ejecución se considerarán cumplidos cuando se expida el Registro Presupuestal (RP), se constituya la Garantía Única y esta sea aprobada por la entidad.

Nota 8. El proponente deberá incluir en el precio ofertado todos los costos e impuestos aplicables, incluyendo:

- ✓ IVA (cuando aplique)
- ✓ Impuestos nacionales, departamentales y municipales
- ✓ Aportes del 0.5% a la Universidad Nacional y universidades estatales (cuando aplique)
- ✓ Costos de fabricación
- ✓ Costos administrativos
- ✓ Costos de transporte y entrega en los lugares indicados por la supervisión

El valor ofertado será integral y no dará lugar a reconocimientos adicionales.

Nota 9. El contratista deberá presentar una pre-factura al Supervisor del contrato para su verificación, validación y aprobación antes de generar y cargar la factura definitiva en el aplicativo OLIMPIA. Solo después de dicha aprobación podrá emitirse y cargarse la factura electrónica definitiva.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El contrato se encuentra amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2926 del 26 de enero de 2026, recurso 16, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Central Administrativa y Contable CENAC Valledupar.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional al Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, con base en las necesidades previamente establecidas para cada unidad ejecutora. Una vez identificada la oferta ganadora, se proyectaron las cantidades requeridas aplicando los precios ofertados, obteniéndose así el valor final del contrato. En los cuadros siguientes se presenta la distribución exacta de los recursos a utilizar por la unidad beneficiaria, así como el valor total del contrato.

10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las condiciones técnicas de los bienes y/o elementos a contratar se encuentran descritas de acuerdo al siguiente orden, así:

A-02-02-02-006-004 SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (AÉREOS)								
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK – INVENTARIO)	NECESIDAD	CÓDIGO UNSPSC	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC



1	64241	Armenia (Quindío) - Valledupar (Cesar)	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	UNIDAD	0	1	78111502	2000234	
2	64241	Barranquilla - Bogotá D.C	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	UNIDAD	0	1	78111502	2000234	
3	64241	Barranquilla - Valledupar (Cesar)	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	UNIDAD	0	1	78111502	2000234	
4	64241	Barranquilla (Atlántico) - Riohacha (La Guajira)	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	UNIDAD	0	1	78111502	2000234	
5	64241	Bogotá D.C. - Cúcuta (Nte. Santander)	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	UNIDAD	0	1	78111502	2000234	
6	64241	Bogotá D.C - Barranquilla	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	UNIDAD	0	1	78111502	2000234	
7	64241	Bogotá D.C - Cartagena	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	UNIDAD	0	1	78111502	2000234	
8	64241	Bogotá D.C - Riohacha (La Guajira)	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	UNIDAD	0	1	78111502	2000234	



9	64241	Bogotá D.C - Valledupar (Cesar)	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	UNIDAD	0	1	78111502	2000234	
10	64241	Bogotá-Santa Marta	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	UNIDAD	0	1	78111502	2000234	
11	64241	Bucaramang a-Riohacha	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	UNIDAD	0	1	78111502	2000234	
12	64241	Bucaramang a - Valledupar	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	UNIDAD	0	1	78111502	2000234	
13	64241	Cali (VALLE) - Valledupar (Cesar)	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	UNIDAD	0	1	78111502	2000234	
14	64241	Cartagena - Bogotá D.C	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	UNIDAD	0	1	78111502	2000234	
15	64241	Cartagena - Valledupar (Cesar)	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	UNIDAD	0	1	78111502	2000234	
16	64241	Cúcuta - Valledupar	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	UNIDAD	0	1	78111502	2000234	



17	64241	Cúcuta (Nte. Santander) - Bogotá D.C	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	UNIDAD	0	1	78111502	2000234	
18	64241	Florencia (CAQUETA) - Valledupar (Cesar)	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	UNIDAD	0	1	78111502	2000234	
19	64241	Ibagué - Valledupar (Cesar)	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	UNIDAD	0	1	78111502	2000234	
20	64241	Medellín - Valledupar (Cesar)	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	UNIDAD	0	1	78111502	2000234	
21	64241	Medellín (Antioquia) - Riohacha (La Guajira)	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	UNIDAD	0	1	78111502	2000234	
22	64241	Popayán (CAUCA) - Valledupar (Cesar)	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	UNIDAD	0	1	78111502	2000234	
23	64241	Quibdó (Choco) Valledupar (Cesar)	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	UNIDAD	0	1	78111502	2000234	
24	64241	Riohacha (La Guajira) - Medellín (Antioquia)	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	UNIDAD	0	1	78111502	2000234	



25	64241	Riohacha (La Guajira) - Barranquilla (Atlántico)	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	UNIDAD	0	1	78111502	2000234	
26	64241	Riohacha (La Guajira) - Valledupar (cesar)	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	UNIDAD	0	1	78111502	2000234	
27	64241	Riohacha (La Guajira) Bogotá D.C	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	UNIDAD	0	1	78111502	2000234	
28	64241	Santa Marta - Bogotá	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	UNIDAD	0	1	78111502	2000234	
29	64241	Santa marta - Valledupar (Cesar)	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	UNIDAD	0	1	78111502	2000234	
30	64241	Valledupar (Cesar) - Villavicencio	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	UNIDAD	0	1	78111502	2000234	
31	64241	VALLEDUPA R (CESAR) - ARMENIA (QUINDIO)	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	UNIDAD	0	1	78111502	2000234	
32	64241	Valledupar (Cesar) - Barranquilla	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	UNIDAD	0	1	78111502	2000234	



33	64241	Valledupar (Cesar) - Bogotá D.C	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	UNIDAD	0	1	78111502	2000234	
34	64241	Valledupar (Cesar) - Bucaramanga	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	UNIDAD	0	1	78111502	2000234	
35	64241	Valledupar (Cesar) - Cali (Valle)	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	UNIDAD	0	1	78111502	2000234	
36	64241	Valledupar (Cesar) - Cartagena	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	UNIDAD	0	1	78111502	2000234	
37	64241	Valledupar (Cesar) - Cúcuta	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	UNIDAD	0	1	78111502	2000234	
38	64241	Valledupar (Cesar) - Florencia (CAQUETA)	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	UNIDAD	0	1	78111502	2000234	
39	64241	Valledupar (Cesar) - Ibagué (TOLIMA)	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	UNIDAD	0	1	78111502	2000234	
40	64241	Valledupar (Cesar) - Medellín	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	UNIDAD	0	1	78111502	2000234	



41	64241	Valledupar (Cesar) - Popayán (CAUCA)	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	UNIDAD	0	1	78111502	2000234	
42	64241	Valledupar (Cesar) - Riohacha (La Guajira)	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	UNIDAD	0	1	78111502	2000234	
43	64241	Valledupar (Cesar) - Santa marta	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	UNIDAD	0	1	78111502	2000234	
44	64241	Valledupar (Cesar) - Yopal	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	UNIDAD	0	1	78111502	2000234	
45	64241	Valledupar (Cesar) Quibdó (Choco)	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	UNIDAD	0	1	78111502	2000234	
46	64241	Villavicencio - Valledupar (Cesar)	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	UNIDAD	0	1	78111502	2000234	
47	64241	Yopal - Valledupar	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	UNIDAD	0	1	78111502	2000234	

Nota: En atención a que el contrato a celebrar es de tracto sucesivo, bajo ejecución por monto agotable, el cubrimiento de la necesidad se realizará conforme a los requerimientos periódicos formulados por las unidades beneficiarias, de acuerdo con la disponibilidad de recursos asignado a cada una de ellas.

Nota: Por lo tanto, la entidad contará con un presupuesto estimado de OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$84.584.000), el cual será ejecutado de manera progresiva mediante la emisión de tiquetes aéreos, hasta su agotamiento o hasta el vencimiento del plazo del contrato. No obstante, cada unidad deberá ejecutar sus solicitudes sin exceder el recurso presupuestal asignado individualmente.

El consumo de la bolsa presupuestal se registrará por las siguientes reglas:

- Los requerimientos se atenderán conforme a las necesidades del servicio y previa disponibilidad presupuestal.
- La ejecución de los recursos dependerá de los valores unitarios ofertados (tarifas aéreas y/o comisión).



- La entidad no se obliga a agotar la totalidad del presupuesto asignado.

El contratista deberá garantizar que el sistema de reservas y emisión de tiquetes permita la autogestión por parte del supervisor, asegurando en todo momento la trazabilidad de las operaciones. Esta trazabilidad deberá incluir, como mínimo:

- Registro de usuario,
- Fecha y fecha de la operación,
- Tarifa seleccionada,
- Condiciones aplicables a cada transacción.

La intervención del supervisor se limitará estrictamente a la selección y validación de las operaciones de vuelo de las operaciones de vuelo requeridas por la Entidad, sin que ello implique la sustitución, desplazamiento o disminución de las obligaciones propias del contratista, especialmente en lo relacionado con la gestión operativa y administración del sistema, el soporte técnico, la correcta aplicación de las condiciones y reglas tarifarias, la asesoría cuando sea requerida, la responsabilidad por errores en la emisión.

El contratista continúa siendo plenamente responsable por la correcta emisión del tiquete electrónico y la aplicación integral de la tarifa ofertada, incluida la tarifa administrativa.

La función del supervisor mantiene su naturaleza de control, seguimiento y verificación del cumplimiento contractual, sin que la autogestión implique concentración indebida de funciones ni exoneración de responsabilidades al contratista.

Esta forma de ejecución se fundamenta en el régimen de libertad tarifaria que rige el transporte aéreo en Colombia, bajo el cual las aerolíneas establecen sus precios conforme a las condiciones del mercado y la dinámica competitiva del sector. En este contexto, la autoridad aeronáutica no fija ni controla las tarifas de los tiquetes, en concordancia con la política pública que promueve la libre competencia y la flexibilidad en el acceso al servicio de transporte aéreo.

10.1 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

El oferente deberá presentar junto con su oferta, en documento independiente, la certificación suscrita por el representante legal o quien haga sus veces, mediante el cual acreditará que está en la capacidad de cumplir o no con las especificaciones aquí señaladas, las cuales serán verificadas por el comité técnico evaluador:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
ESPECIFICACIONES OBLIGATORIAS EN EL TIQUETE	El oferente mediante documento independiente deberá garantizar que el tiquete incluya * Equipaje de mano (1 pieza). Cada pieza de equipaje de mano puede medir hasta 46 pulgadas (118 cm) lineales: 22" alto + 14" largo + 10" ancho (56 cm alto + 36 cm largo + 26 cm ancho), Esto incluye maniguetas y ruedas con un peso hasta de 10kg. Que cada pasajero puede llevar consigo un (1) artículo personal adicional al equipaje de mano permitido, considerando artículos personales Alimentos para consumo en la aeronave, Productos comprados en el aeropuerto (siempre y cuando cumplan con las dimensiones de artículo personal permitidas), Un bolso de mano / cartera persona, Una mochila, Un portafolio, Un estuche o bolso para la computadora portátil (laptop) Una consola de videojuegos (Playstation®, X-box® o Ninte, anterior mente descrita puede medir hasta 36 pulgadas (90 cm) lineales: 17" alto + 10" largo + 9" ancho (43 cm alto + 25 cm largo + 22 cm ancho). NOTA: El tiquete que el adjudicatario debe aportar a la CENAC VALLEDUPAR, es el expedido por la aerolínea. Esto con la finalidad de establecer los valores de su oferta se cumplan.
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	El oferente mediante documento independiente se debe comprometer a que dispondrá de mínimo una (1) oficina equipada con línea telefónica de atención al usuario, internet y todos los elementos necesarios para prestar eficientemente el servicio sin costo adicional.
HORARIO DE SERVICIO	El oferente mediante documento independiente se debe comprometer a que el horario de atención para el servicio de reservas, expedición revalidación, facturación y entrega de pasajes nacionales aéreos o cualquier consulta al respecto, debe ser suministrado por el contratista y sus funcionarios durante las 24 horas diarias durante el tiempo de ejecución del contrato.
SEGUROS DE VIAJE	El oferente mediante documento independiente debe garantizar que los pasajes aéreos sean expedidos con los seguros de viaje que estén establecidos por Ley.
RELACION DE PERSONAL	El oferente mediante documento independiente se debe comprometer a que de resultar adjudicatario al momento de radicar su facturación relacionará el personal que ha utilizado el suministro de los pasajes, para su posterior pago.
SUMINISTRO DE PASAJE	El oferente mediante documento independiente se compromete mediante documento escrito a suministrar los pasajes aéreos por las unidades beneficiarias a través del supervisor del contrato resultante y de las rutas establecidas o previstas en el presente proceso de selección.
SUMINISTRO TOTAL DE RUTAS OFERTAS	El oferente mediante documento independiente se compromete a suministrar todas las rutas que se encuentren en las especificaciones técnicas para todas las unidades beneficiarias independientemente de las rutas específicas establecidas para cada una.
GDS OPERATIVO	El oferente mediante documento independiente debe certificar que cuenta con GDS, que permita reservar y emitir en tiempo real las diferentes opciones del mercado de Pasajes Aéreos. El contratista debe mantener al menos un GDS operativo y utilizarlo para el suministro de Pasaje s Aéreos durante la vigencia del contrato.
ATENCION 24 HORAS	El oferente mediante documento independiente se compromete mantener, un centro de contacto que garantice respuesta a solicitudes y requerimientos durante las 24 horas del día, los 365 días del año a nivel nacional. Los sistemas de comunicación deben incluir (i) una línea telefónica para el cambio y cancelación de Pasajes Aéreos, (ii) una línea de atención dedicada a atender requerimientos de pasajeros y (iii) un correo electrónico para solicitar el cambio y cancelación de Pasajes Aéreos.
GESTION AEROLINEA	El oferente mediante documento independiente se compromete a gestionar ante las Aerolíneas, reembolsos por cancelación y cambio de Pasajes Aéreos de acuerdo con las condiciones y políticas de las Aerolíneas.
CONTROL DE EJECUCION Y LIMITE DE PRESUPUESTO POR UNIDADSD	El oferente mediante documento independiente se debe comprometer a que de resultar adjudicatario llevará el control de la ejecución del contrato a fin de no sobrepasar el presupuesto contratado para cada Unidad, En el caso de que el presupuesto sea agotado, el Proveedor deberá interrumpir el suministro de Tiquetes Aéreos e informar al supervisor del contrato.
ENTREEGA	El oferente mediante documento independiente garantizará que durante la ejecución del contrato realizará el suministro de los tiquetes aéreos en la fecha y hora que sean requeridos sin anteponer condicionamientos
TARIFA MILITAR	El oferente mediante documento independiente se compromete a gestionar si los tiquetes son expedidos con la Aerolínea Satena el beneficio especial "Tarifa Militar" para el personal uniformado activo, pensionado o en uso



	del buen retiro y sus beneficiarios, de las Fuerzas Militares de Colombia (Ejército, Fuerza Aérea, Armada) y Policía Nacional
COSTO Y PROMOCION	El oferente mediante documento independiente se compromete a que nos mantendrá informado sobre las ofertas de los tiquetes nacionales, tan pronto sean publicadas y proporcionará sin costo alguno un listado actualizado de tarifas aéreas nacionales en las diferentes aerolíneas, rutas, clases económica, súper económica y promocional.

12. GARANTÍA UNICA DE LAS OBLIGACIONES

De conformidad con la SECCIÓN 3 – SUBSECCIÓN 1 GENERALIDADES Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y s.s., del Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015, que consagra las **GARANTIAS EN LA CONTRATACION DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, que regulan los mecanismos de cobertura en los contratos regidos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, por medio de los cuales se garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuesta la Entidad Estatal, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos que la ley estipula.

El oferente o contratista, según el caso, deberá constituir las garantías indicadas y contempladas en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, así:

Tipo de Riesgo	Garantías Exigibles
Cumplimiento del contrato	Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más. Debe cubrir los perjuicios derivados de: - El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista. - El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato. - Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales. - El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad del servicio:	Por el (20 %) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento, y tres (3) años más.
Responsabilidad civil Extracontractual	El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, a favor de MDN-JERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, por un valor asegurado equivalente a Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV, de acuerdo con lo establecido en el numeral uno del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, por el término de ejecución del contrato, a partir del perfeccionamiento.
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. RESOLUCIÓN 4240/2000 ART 496 PARÁGRAFO. EN EL TEXTO DE TODA GARANTÍA CONSTITUIDA A FAVOR DE LA NACIÓN DEBERÁ CONSTAR EXPRESAMENTE LA MENCIÓN DE QUE LA COMPAÑÍA BANCARIA O DE SEGUROS RENUNCIANDO AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.	

Nota 1: Según lo reglado en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.4, la garantía que presente el oferente plural, dígase Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, debe ser otorgada por todos sus integrantes.

Nota 2: Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Militares de Colombia – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Valledupar**.

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Militares de Colombia – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Valledupar** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente al **Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Militares de Colombia – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Valledupar**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Militares de Colombia – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Valledupar**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del



contratista. En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión.

Dentro de los DOS (02) DÍAS HÁBILES siguientes a la comunicación de aceptación de oferta, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución del contrato.

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

2.1. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CONTRATANTE.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - Ejército Nacional - CENAC Regional Valledupar y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN - Ejército Nacional - CENAC Regional Valledupar para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que MDN - Ejército Nacional - CENAC Regional Valledupar asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

2.2. INDEMNIDAD

El contrato que se derive del presente proceso de Mínima Cuantía deberá incluir una cláusula de indemnidad, conforme a la cual el CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial, administrativa o extrajudicial presentada por terceros, que tenga como causa u origen actos, omisiones, errores, incumplimientos, hechos, actuaciones o conductas atribuibles al contratista, a su personal, subcontratistas o a cualquier persona vinculada a la ejecución del contrato.

Esta obligación comprende la asunción total de los costos, gastos, indemnizaciones, condenas, honorarios profesionales y demás erogaciones que se generen con ocasión de dichas reclamaciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales y contractuales a cargo del contratista.

2.3. MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Cuando se evidencie un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, ya sea por mora, incumplimiento parcial o cualquier otra conducta que afecte la correcta ejecución del contrato, **LA ENTIDAD** podrá imponer las multas y sanciones correspondientes, conforme a lo siguiente:

Multas por incumplimiento

Si durante la ejecución del contrato se verifica que el contratista incumple alguna de las obligaciones contractuales, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma o del plazo de ejecución, LA ENTIDAD impondrá una multa equivalente al 0.5% del valor de la parte incumplida del contrato o de la cantidad dejada de entregar, según corresponda. El total de las multas no podrá exceder el 10% del valor total del contrato, o del valor de la parte incumplida o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

Multas por incumplimiento de provisión a población prioritaria

Estas multas se aplicarán igualmente, en el mismo porcentaje señalado, cuando se configure el incumplimiento relacionado con la no provisión de bienes o servicios destinados a población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y demás sujetos de especial protección constitucional, previa certificación del Supervisor sobre el incumplimiento de esta obligación legal.

Afectación de la garantía y deducción de valores

El contratista autoriza a LA ENTIDAD para descontar el valor de las multas y sanciones, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que las impone, de cualquier suma que la Entidad adeude al contratista. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que la Entidad haga efectivas dichas sanciones a través de la Garantía Única, conforme a la ley y al clausulado contractual.

No exoneración de obligaciones

El pago o la deducción de las multas no exoneran al contratista del cumplimiento del objeto contractual ni de las demás obligaciones y responsabilidades derivadas del contrato, las cuales permanecen vigentes hasta su total ejecución.

NOTA: Para la declaración de incumplimiento, la cuantificación de perjuicios, la imposición de multas y sanciones pactadas, así como para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la afectación o cobro de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato, se aplicará el procedimiento establecido para multas, afectación de la garantía única y cláusula penal pecuniaria, conforme a:

- El Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, relativo al debido proceso.
- La Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, “Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional”.
- El procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, aplicable a la imposición de multas y sanciones en la contratación estatal.

13. GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE LA GARANTÍA

El proponente junto con la oferta deberá anexar por escrito y en documento independiente la GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA para los bienes y/ servicios ofrecidos, debidamente suscrita por el representante legal o apoderado, así:

GARANTÍA TÉCNICA	El Oferente en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o apoderado, debe garantizar el cumplimiento de la garantía técnica con los siguientes requisitos: 1. Que ampare el cumplimiento de las condiciones de obligatorio cumplimiento de los elementos adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad, incluyendo los materiales utilizados, sus componentes, características y composición. 2. Que ampare la calidad de los elementos y materia prima empleada en los elementos. 3. Que ampare cada uno de los requerimientos de las normas técnicas objeto del presente proceso. 4. Que sea por el tiempo de ejecución del contrato y por un término no inferior a un (1) año, contados a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de la obra ejecutada 5. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas adicionales de los elementos objeto de este proceso <u>Nota:</u> El respectivo documento que genere el oferente deberá contener de manera clara y expresa la anterior información de lo contrario se entenderá que la garantía técnica propuesta presenta insuficiencia en sus compromisos futuros para con el objeto del proceso de selección, haciendo inviable su respectiva habilitación técnica dentro del requerimiento de evaluación.
TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA	El proponente en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o apoderado debe garantizar el cumplimiento del término de respuesta de la técnica con los siguientes requisitos: El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior a cinco (05) días hábiles, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor, en el evento de que el bien resulte defectuoso o vencido para ser remplazado por el contratista. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso, bajo la misma norma técnica y/o superior a la establecida en el proceso contractual.



	El proponente debe asumir los costos de transporte, movilización, seguros y fletes que se causen con motivo del traslado de los elementos objeto del contrato hasta el lugar de entrega. NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de esta, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por él firmada por el representante legal.
--	---

NOTA: *El respectivo documento que genere el oferente deberá contener de manera clara y expresa la anterior información de lo contrario se entenderá que la garantía técnica propuesta presenta insuficiencia en sus compromisos futuros para con el objeto del proceso de selección, haciendo inviable su respectiva habilitación técnica dentro del requerimiento de evaluación.*

14. SUPERVISOR

El Supervisor designado ejercerá sus funciones conforme a lo dispuesto en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables a la supervisión e interventoría contractual.

Cuando el funcionario designado disfrute de vacaciones, permisos, comisiones o sea trasladado, deberá ser reemplazado por un servidor público con igual experiencia e idoneidad profesional, garantizando la continuidad del control contractual.

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario competente, de conformidad con la Resolución de Delegación de Funciones vigente, siendo designado como Supervisor el Señor **MY. ANDES FELIPE GARZÓN CASTAÑO**, Ejecutivo y Segundo comandante del GMRON, o quien haga sus veces, debidamente nombrado mediante la Resolución No. 2026181000013585 del diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiséis (2026).

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – CENAC Valledupar ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le correspondan, conforme a lo dispuesto en el presente **ARTÍCULO CUARTO: DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE SUPERVISOR DEL CONTRATO**.directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

El supervisor además de las obligaciones establecidas en el manual de contratación vigente y la ley, deberá:

- 1) Velar por el cumplimiento a cabalidad objeto del contrato y las obligaciones de este.
- 2) Expedir la certificación del cumplimiento de las obligaciones del contrato en las condiciones exigidas;
- 3) Informar oportunamente sobre la necesidad de modificación o terminación de mutuo acuerdo siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
- 4) Impartir las directrices y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato.
- 5) Aceptar las facturas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).
- 6) Verificar al final del contrato el balance de este.
- 7) Realizar el informe de supervisión de la ejecución del contrato.
- 8) Informar cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato.
- 9) Proyectar el Acta de Liquidación, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que los modifiquen, aclaren o adicionen y la reglamentación interna del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL.

Nombre	Mail	Teléfono
MY. ANDES FELIPE GARZÓN CASTAÑO	andres.garzonca@ejercito.mil.co	313 3259606

PARÁGRAFO: Para todos los efectos relacionados con el ejercicio de la supervisión contractual, se entenderá que las funciones, obligaciones, responsabilidades y alcances del Supervisor serán las establecidas en la Resolución No. 2026181000013585 del diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiséis (2026), mediante la cual fue designado, así como las que se deriven de las normas que regulan la supervisión contractual.

En consecuencia, las obligaciones contenidas en dicha resolución se integran por remisión al presente contrato y se entienden incorporadas sin necesidad de transcripción literal.

15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

- a) El contratista deberá cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el estudio previo, pliegos de condiciones y el contrato suscrito.



Kilómetro 1 vía a la mesa /Valledupar Cesar
Cenacval@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



- b) Dar cumplimiento a la garantía técnica exigida en condiciones de calidad.
- c) El contratista con el supervisor del contrato debe realizar cruces en forma periódica para establecer la disponibilidad presupuestal de las unidades beneficiarias.
- d) El contratista deberá tener prioridad y disponibilidad con el MDN – Ejército Nacional - CENAC Regional Valledupar.
- e) Suministrar tiquetes que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas.
- f) El contratista se compromete a tener la disponibilidad para entregar los servicios objeto del presente proceso, en los horarios y días que se le requieran, sin importar que sean días NO HÁBILES O FESTIVOS.
- g) El contratista se compromete a entregar los tiquetes dentro del tiempo estimado en el término de dos (2) horas siguientes a su requerimiento.
- h) Ante las solicitudes del supervisor del contrato, de cambio o devoluciones de los tiquetes, el contratista deberá tramitarlos dentro de las 24 horas previas a la hora del vuelo, sin que sobrepase el cierre de este
- i) Cumplir con el objeto de este contrato con las especificaciones técnicas descritas en el aspecto técnico del presente documento dentro del plazo establecido y lugar indicado, de acuerdo con el cronograma que establezca el supervisor del contrato.
- j) Mediar ante Aerolíneas y aeropuertos ante cualquier inconveniente ocasionado que dificulte la movilización del pasajero.
- k) Generar mensualmente reportes o estado de cuenta del suministro de Tiquetes Aéreos, y de los Tiquetes adquiridos, que deben contener como mínimo la siguiente información de los Tiquetes Aéreos: (i) Número, (ii) Precio, (iii) Ruta, (iv) Nombre del Pasajero, (v) Penalidades en caso de tenerlas, (vi) Fecha, (vii) Estado (Reservado, volado o no volado); entre otra información que requiera la CENAC de Valledupar para la toma de decisiones.
- l) La Tarifa Administrativa facturada para la emisión de Tiquetes Aéreos debe corresponder a la informada dentro de la oferta.
- m) Tramitar ante las Aerolíneas los reembolsos por cancelación y cambio de Tiquetes Aéreos cuando este sea reembolsable, de acuerdo con las condiciones y políticas de las Aerolíneas.
- n) El contratista debe reembolsar a CENAC Valledupar, el valor por cancelaciones y cambios de tiquetes aéreos cuando estos sean reembolsables, en un término menor a cuarenta y cinco (45) días calendario desde la solicitud del cambio o cancelación del Tiquete. La Tarifa Administrativa no es reembolsable en los casos de cambios y cancelaciones de Tiquetes Aéreos.
- o) El contratista se compromete a sostener los precios ofertados durante el desarrollo y ejecución del contrato. Es decir, Tarifa administrativa fija y Tiquetes con precios variables, según mercado, los CAMBIOS EN LOS TRIBUTOS Y ARANCELES NACIONALES APLICABLES estarán a su cargo sin que esto acarree costos adicionales para la entidad.
- p) Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato.
- q) Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

15.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- a) El contratista deberá cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el estudio previo, pliegos de condiciones y el contrato suscrito.
- b) Dar cumplimiento a la garantía técnica exigida en condiciones de calidad.
- c) El contratista con el supervisor del contrato debe realizar cruces en forma periódica para establecer la disponibilidad presupuestal de las unidades beneficiarias.
- d) El contratista deberá tener prioridad y disponibilidad con el MDN – Ejército Nacional - CENAC Regional Valledupar.
- e) Suministrar tiquetes que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas.
- f) El contratista se compromete a tener la disponibilidad para entregar los servicios objeto del presente proceso, en los horarios y días que se le requieran, sin importar que sean días NO HÁBILES O FESTIVOS.
- g) El contratista se compromete a entregar los tiquetes dentro del tiempo estimado en el término de dos (2) horas siguientes a su requerimiento.
- h) Ante las solicitudes del supervisor del contrato, de cambio o devoluciones de los tiquetes, el contratista deberá tramitarlos dentro de las 24 horas previas a la hora del vuelo, sin que sobrepase el cierre de este.
- i) Cumplir con el objeto de este contrato con las especificaciones técnicas descritas en el aspecto técnico del presente documento dentro del plazo establecido y lugar indicado, de acuerdo con el cronograma que establezca el supervisor del contrato.
- j) Mediar ante Aerolíneas y aeropuertos ante cualquier inconveniente ocasionado que dificulte la movilización del pasajero.
- k) Generar mensualmente reportes o estado de cuenta del suministro de Tiquetes Aéreos, y de los Tiquetes adquiridos, que deben contener como mínimo la siguiente información de los Tiquetes Aéreos: (i) Número, (ii) Precio, (iii) Ruta, (iv) Nombre del Pasajero, (v) Penalidades en caso de

tenerlas, (vi) Fecha, (vii) Estado (Reservado, volado o no volado); entre otra información que requiera la CENAC de Valledupar para la toma de decisiones.

- l) La Tarifa Administrativa facturada para la emisión de Tiquetes Aéreos debe corresponder a la informada dentro de la oferta.
- m) Tramitar ante las Aerolíneas los reembolsos por cancelación y cambio de Tiquetes Aéreos cuando este sea reembolsable, de acuerdo con las condiciones y políticas de las Aerolíneas.
- n) El contratista debe reembolsar a CENAC Valledupar, el valor por cancelaciones y cambios de tiquetes aéreos cuando estos sean reembolsables, en un término menor a cuarenta y cinco (45) días calendario desde la solicitud del cambio o cancelación del Tiquete. La Tarifa Administrativa no es reembolsable en los casos de cambios y cancelaciones de Tiquetes Aéreos.
- o) El contratista se compromete a sostener los precios ofertados durante el desarrollo y ejecución del contrato. Es decir, los precios son FIRMES Y FIJOS, los CAMBIOS EN LOS TRIBUTOS Y ARANCELES NACIONALES APLICABLES estarán a su cargo sin que esto acarree costos adicionales para la entidad.
- p) Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato.

15.2 MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENACVALLEDUPAR

- a. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y la invitación pública.
- b. Pagar el valor de la aceptación de oferta.
- c. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
- d. Recibir los servicios objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas requeridas.
- e. Desinar al Supervisor del Contrato

16. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo, por parte del contratista respecto de las obligaciones a su cargo, o en caso de declaratoria de caducidad administrativa, se pacta a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, o proporcional al valor de la parte incumplida, según corresponda. La aplicación de esta cláusula penal se entiende **sin perjuicio** de la obligación del contratista de cumplir la prestación principal y de las acciones judiciales que puedan derivarse del incumplimiento.

Las sumas derivadas de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactan a título de pena, y no como indemnización de perjuicios. En consecuencia, el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional Central Administrativa y Contable Regional Valledupar se reserva el derecho de reclamar al contratista la indemnización de los perjuicios adicionales que su incumplimiento genere.

Ingreso de los recursos

El valor correspondiente a las sanciones previstas en esta cláusula ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército, conforme a los procedimientos presupuestales vigentes.

Finalidad de los mecanismos de cobertura

Los mecanismos de cobertura exigidos por el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Valledupar tienen por objeto **respaldar el cumplimiento integral** de todas las obligaciones a cargo del contratista frente a la Administración y/o terceros, con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Nota: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá garantizar el cumplimiento de sus obligaciones mediante **póliza de seguro, garantía bancaria o patrimonio autónomo**, según corresponda.

PARÁGRAFO PRIMERO. Naturaleza de la pena

La suma establecida como cláusula penal pecuniaria se pacta **a título de pena**, y no como indemnización. En consecuencia, el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Valledupar **se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA** la indemnización de los perjuicios adicionales que su incumplimiento genere.

El pago de la pena pecuniaria podrá exigirse **por la vía ejecutiva**. Si dicho pago no se realiza durante la vigencia del contrato, el valor correspondiente será descontado de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA al momento de la liquidación, para lo cual el CONTRATISTA **autoriza expresamente** su descuento desde la firma del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Ingreso de los recursos al Tesoro Nacional

El valor correspondiente a la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército Nacional, conforme a los procedimientos presupuestales vigentes.

PARÁGRAFO TERCERO. Debido proceso

Durante la ejecución del contrato, el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional CENAC Valledupar podrá ejercer las acciones sancionatorias previstas en el contrato, garantizando en todo momento el derecho al debido proceso, conforme al artículo 29 de la Constitución Política y al procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En el trámite sancionatorio, la Entidad asegurará al CONTRATISTA todas las garantías constitucionales y legales para el ejercicio de su derecho de defensa, incluida la oportunidad de exponer las razones y argumentos relacionados con los hechos que dieron lugar a la presunta afectación de la ejecución contractual. En ningún caso se impondrá sanción sin haber brindado previamente al CONTRATISTA la oportunidad de explicar las causas que impidieron la ejecución normal y oportuna del contrato.

17. PAGO PENA PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución mediante la cual se impone la sanción, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días hábiles para efectuar su pago voluntario. De no realizarse el pago dentro de dicho término, el CONTRATISTA autoriza al Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional CENAC Valledupar a descontar el valor correspondiente de las sumas que se le adeuden.

Si no existieren saldos a favor del CONTRATISTA, o estos fueren insuficientes para cubrir la totalidad de la sanción, la Entidad podrá obtener el pago mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado en la garantía única. Si ello no fuere posible, la Entidad procederá a su cobro por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: No reintegro de la pena pecuniaria

La pena pecuniaria no será reintegrable, aun cuando el CONTRATISTA ejecute posteriormente la obligación incumplida. Lo anterior se fundamenta en el principio de autonomía de la voluntad de las partes y en la naturaleza sancionatoria de la pena pactada.

18. SANCIONES:

Las partes convienen en establecer las siguientes medidas para sancionar el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. La imposición de sanciones se realizará previo agotamiento del debido proceso, conforme al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

a) Multas por retardo en la entrega

Cuando se presente retardo en la entrega de los bienes, conforme a lo previsto en la cláusula de plazo de ejecución, se impondrán multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien o suministro dejado de entregar por cada día de retraso, hasta por un máximo de quince (15) días calendario. Estas multas se imponen como sanción por el simple hecho del incumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones contractuales.

b) Multas por devolución del bien por incumplimiento de especificaciones técnicas

Si los bienes entregados deben ser devueltos por no cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, generando retraso en la entrega, se impondrá una multa equivalente al 0.5% del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retraso, hasta por un máximo de quince (15) días calendario.

c) Multas por incumplimiento del cronograma o actividades contractuales

Si el contratista no desarrolla oportunamente las actividades previstas en el cronograma de ejecución o incumple otras obligaciones contractuales, se impondrán multas equivalentes al 0.5% del valor del ítem o

bien cuya actividad no se haya ejecutado, por cada día de retraso, hasta por un máximo de quince (15) días calendario.

d) Declaratoria de incumplimiento

La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato cuando el contratista no satisfaga cualquiera de las obligaciones a su cargo, con las consecuencias previstas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en las demás normas aplicables.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL VALLEDUPAR para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Extensión a las demás obligaciones contractuales (redacción ajustada)

Las sanciones previstas en esta cláusula podrán hacerse efectivas no solo respecto de la obligación de entregar los bienes, sino también frente al incumplimiento de cualquier otra obligación contractual, incluyendo, de manera especial, la obligación del CONTRATISTA de suscribir las adiciones, modificaciones o acuerdos contractuales que hayan sido debidamente acordados y que se perfeccionen mediante la suscripción del documento correspondiente por las partes.

PARÁGRAFO TERCERO. Debido proceso

Durante la ejecución del contrato, el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable CENAC Valledupar podrá ejercer las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, garantizando en todo momento el derecho al debido proceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política y al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En el trámite sancionatorio, la Entidad asegurará al CONTRATISTA todas las garantías constitucionales y legales para el ejercicio de su derecho de defensa, incluida la oportunidad de exponer las razones y argumentos relacionados con los hechos que dieron lugar a la presunta afectación de la ejecución contractual. En ningún caso se impondrá sanción sin haber brindado previamente al CONTRATISTA la oportunidad de explicar las causas que impidieron la ejecución normal y oportuna de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta.

19. JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio contractual el municipio de Valledupar - Cesar.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá como domicilio contractual las instalaciones de la Central Administrativa y Contable Regional Valledupar – CENAC Valledupar, ubicadas en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar.

20. ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando las acciones del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional orientadas a fortalecer la transparencia, la integridad y la responsabilidad en la rendición de cuentas.

En este marco, el CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones claras y obligatorias a todos sus empleados, agentes, representantes y cualquier persona que actúe en su nombre, exigiéndoles el cumplimiento estricto y permanente de las políticas, normas y procedimientos relacionados con la prevención del soborno, la corrupción y cualquier práctica indebida en la ejecución del contrato.

21. LIQUIDACION:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se realizará de mutuo acuerdo dentro del término establecido en la invitación de condiciones o su equivalente, o dentro del plazo que las partes acuerden para tal efecto.

A falta de un término específico, la liquidación deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.



Si el CONTRATISTA no comparece a la liquidación, pese a la notificación o convocatoria realizada por la Entidad, o si las partes no logran acuerdo sobre su contenido, la Entidad podrá liquidar unilateralmente el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes, conforme a lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

Vencidos los términos anteriores sin que se haya efectuado la liquidación, esta podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, ya sea de mutuo acuerdo o de manera unilateral, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 141 del CPACA.

22. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el Estudio Previo, Invitación Pública de mínima cuantía, la Oferta Presentada y demás documentos que hacen parte del expediente contractual.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5° al Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

Dado en Valledupar - Cesar, el día treinta (30) de abril de dos mil veintiséis (2026).

POR EL MDN – EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR.

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)

T C JHON EDUAR PLAZA CHICANGANA
Director Central Administrativa y Contable Regional Valledupar
Ordenador del Gasto

ENTERADO Y ACEPTADO,

NELCY VICTORIA LOZANO
Representante Legal
SELVA VIAJES Y TURISMO S.A.S

CR. HAROLD SEXTON SCHMIDT GALLEG0
Gerente de Proyecto

MY. JUAN FELIPE JIMENEZ RAMIREZ
Jefe Contratación CENACVAL

ASJ. SANDRA PATRICIA ROMERO DAZA
Comité Jurídico Evaluador

ASE. LUZ CARIMEN CORTES CONDE
Comité económico Evaluador

ST. GALLEG0 CASTELLANOS ANDRÉS
Oficial de Logística GMRON
Comité Técnico Evaluador